



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
PRESENTE:**

Los suscritos miembros de las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, inciso d) fracciones V, y VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado; 11, fracción II, 13, 16, fracción IV, 57, 58, fracciones VIII, incisos a) y b), XVI, inciso a), 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, nos permitimos poner a su consideración la Creación del Consejo Consultivo para el Desarrollo Urbano Sustentable del Municipio de Monterrey; lo anterior conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO:** Que el artículo 33 de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano en el Estado, establecía la facultad del Estado y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias el promover la constitución, formar grupos sociales que participarán en el desarrollo urbano u ordenamiento territorial de los centros de población, bajo cualquier forma jurídica de organización.

**SEGUNDO:** Así y con fundamento en lo dispuesto por el ordenamiento legal referido en el punto que antecede, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 30 de junio de 2006, la creación del Consejo de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey, como un organismo institucional de consulta, asesoría, opinión y participación, mismo que tiene por objeto recabar la opinión de la comunidad sobre la problemática del desarrollo urbano, los asentamientos humanos, el ordenamiento territorial del municipio y las posibles soluciones a la misma.

**TERCERO:** En fecha 09 de septiembre de 2009 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el decreto número 418, por el cual se creó por el Congreso del Estado de Nuevo León, la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, misma que en su artículo 26 obliga a los municipios que cuenten con una población superior a treinta mil habitantes, a crear consejos municipales de participación ciudadana para el desarrollo urbano, precisándose en dicho dispositivo que dichos



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

consejos servirán como mecanismos de consulta y participación ciudadana en la materia de carácter municipal o distrital. Por su parte la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, en su artículo 203, segundo párrafo, establece que los Municipios en el ámbito de su jurisdicción territorial, podrán contar con un consejo ciudadano de protección al ambiente y recursos naturales como órgano auxiliar y consultivo para los ayuntamientos, que será incluyente plural y de carácter honorífico, representativo de la sociedad civil; es por lo que, y;

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO:** Que con motivo de la entrada en vigor de la Ley de Desarrollo Urbano se hace imperativo la creación de consejos municipales de desarrollo urbano, con obligaciones y facultades que derivan de lo establecido en el artículo 26 de la Ley antes mencionada.

**SEGUNDO:** Que de acuerdo por lo establecido por el artículo 132, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, los municipios tienen entre sus atribuciones, en términos de las Leyes Federales y Estatales formular, aprobar y administrar la zonificación y los planes de desarrollo urbano municipal.

**TERCERO:** Que el artículo 10 fracción I, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, prevé como facultades y obligaciones de los municipios, elaborar, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, centros de población parciales y los demás que de estos deriven, los reglamentos y disposiciones de carácter general en materia de ordenamiento territorial, desarrollo urbano, zonificación, construcción, estacionamientos, así como vigilar su cumplimiento; estableciéndose en el último párrafo de dicho numeral, que las atribuciones referidas en el mismo serán ejercidas directamente por los ayuntamientos y en su caso por las autoridades administrativas a quienes ellos se las deleguen a través del reglamento municipal correspondiente pero con el control y evaluación de estos.

Es por lo cual, se proponen los siguientes:

**ACUERDOS**



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

**PRIMERO:** Se deroga el Acuerdo del Ayuntamiento, respecto de la sesión del 30 de junio de 2006 sobre la creación del Consejo Consultivo de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

**SEGUNDO:** Se crea el Consejo Consultivo para el Desarrollo Urbano Sustentable del Municipio de Monterrey.

**TERCERO:** Que el Consejo estará integrado y operará bajo los siguientes lineamientos:

I. El Consejo Consultivo para el Desarrollo Urbano Sustentable del Municipio de Monterrey, Nuevo León, es un organismo institucional de representación ciudadana de análisis, consulta, asesoría, opinión y, propuestas; de carácter permanente que permitirá a la Autoridad Administrativa recabar la opinión de la comunidad sobre el desarrollo urbano, proyectos de urbanismo social, asentamientos humanos, de movilidad, infraestructura, equipamiento urbano, regeneración de zonas del centro de la ciudad, cuidado ambiental, recuperación de áreas verdes, espacios públicos y materias relacionadas.

II. El Consejo Consultivo para el Desarrollo Urbano Sustentable del Municipio de Monterrey estará integrado por representantes del municipio y ciudadanos, integrándose de la manera siguiente:

**A. Representantes del Gobierno Municipal**

1. Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento
2. Presidente de la Comisión de Protección al Ambiente del Ayuntamiento
3. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología
4. Secretario de Obras Públicas
5. Secretario de Servicios Públicos
6. Director del IMPLANC
7. Director de Ingeniería Vial

**B. Ciudadanos conocedores de los temas siguientes:**

1. Residuos Sólidos Urbanos
2. Manejo Integral del Agua
3. Conservación de Suelos



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

4. Calidad del Aire
5. Cambio Climático
6. Arbolado Urbano
7. Ingeniería Vial
8. Arquitectura
9. Educación Ambiental
10. Geología
11. Ingeniería Civil
12. Antropología e Historia

C. Cinco representantes ciudadanos, uno por cada:

- a) Delegación Centro
- b) Delegación Norte
- c) Delegación Poniente
- d) Delegación Sur
- e) Delegación Huajuco

**CUARTO:** Los representantes ciudadanos serán propuestos por el Presidente Municipal y aprobados por el Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 35 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

Tratándose de asuntos de carácter general participarán todos los representantes ciudadanos y en asuntos relativos a una Delegación, el Consejo invitará a los representantes de los distritos pertenecientes a la Delegación

**QUINTO:** El nombramiento de los integrantes del Consejo tendrá el carácter de honorífico y representativo de la sociedad civil y por cada miembro propietario designará a un suplente.

**SEXTO:** El Consejo Tendrá las siguientes funciones:

- I. Participar y opinar en los procesos de formulación o modificación de planes de desarrollo urbano
- II. Recibir y canalizar ante el municipio las opiniones, demandas y propuestas que formule la comunidad, respecto a sus necesidades de obras y servicios urbanos;
- III. Opinar respecto de la reglamentación municipal en materia de desarrollo urbano y medio ambiente;



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

- IV. Opinar sobre los proyectos de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos municipales;
- V. Proponer al Municipio la prestación de nuevos servicios o el mejoramiento de los existentes, de acuerdo con las prioridades expresadas por los distintos grupos que integran su comunidad;  
y
- VI. Las establecidas en la Ley y el Reglamento de Protección Ambiental del Estado de Nuevo León.

**SÉPTIMO:** El Consejo elegirá de entre los miembros ciudadanos a un Presidente y como Secretario Técnico fungirá el Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología.

**OCTAVO:** A fin de cumplir con sus funciones, el Consejo llevará a cabo reuniones de manera ordinaria cada dos meses y extraordinarias cuando resulte necesaria, mismas que serán convocadas por escrito por el Secretario Técnico.

**NOVENO:** De las reuniones que lleve a cabo el Consejo se levantará actas, siendo el responsable de ellas el Secretario Técnico.

**DÉCIMO:** Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal y en el portal de Internet *www.monterrey.gob.mx*

**ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.**

**ATENTAMENTE  
MONTERREY, NUEVO LEÓN A 07 DE FEBRERO DEL 2013**

**COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**REGIDORA MARÍA DE LA LUZ MOLINA FERNÁNDEZ  
PRESIDENTA  
RÚBRICA**



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

**REGIDORA NORMA PAOLA MATA ESPARZA  
SECRETARIA  
RÚBRICA**

**REGIDOR EUSTACIO VALERO SOLÍS  
PRIMER VOCAL  
RÚBRICA**

**REGIDOR LUIS ALBERTO RAMÍREZ ALMAGUER  
SEGUNDO VOCAL  
RÚBRICA**

**COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO**

**REGIDORA NORMA PAOLA MATA ESPARZA  
PRESIDENTA  
RÚBRICA**

**REGIDOR MAURICIO MIGUEL MASSA GARCÍA  
SECRETARIO  
RÚBRICA**



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

**REGIDORA MARTHA ISABEL CAVAZOS CANTÚ  
PRIMER VOCAL  
RÚBRICA**

**REGIDORA CARLOTA GUADALUPE VARGAS GARZA  
SEGUNDO VOCAL  
RÚBRICA**